

82  
a los decretos, por los Ayuntamientos. : Para  
igual fin. previniendo al conducto p.<sup>o</sup> donde  
deben dirigirse las instancias de contribucio-  
nes. = Decreto de las Cortes de 1790 sobre la  
reforma de los de otros de Indias últimos, sobre la  
reforma de foros y otras cargas perpetuas  
y temporales = Circular del Minist. de Ha-  
cienda señalando las formas q.<sup>as</sup> deban dar  
los Jueces y Depositarios de Partidos. No-  
ción de las Cortes de 1790 y nueve de  
Junio últimos, abrogando el Decreto de la  
misma fin. sobre liquidacion de sueldos  
de los N. os de 1790 y otros del propio de-  
creto acerca de la Am. en consecuencia de la  
Hospitalidad Decreto de las Cortes autorizan-  
do al Gobierno Político p.<sup>o</sup> el arreglo de los  
Partidos. Opn. de las Cortes, abrogando cer-  
tidad sobre la aprehension de los profanos  
de quinta echada p.<sup>o</sup> los Ay. <sup>tos</sup> q.<sup>as</sup> aforos a  
quien hubiere curado la muerte de Soldado.  
N. os p.<sup>o</sup> que los Jueces Políticos concurran  
de las causas alegadas p.<sup>o</sup> los que ten-  
ten de curacion de oficio de <sup>to</sup> = De-  
creto de las Cortes fijando las formas y  
días de la execucion de la pena

